

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	617
Radicado:	05001 31 10004 2022 00310 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327
Demandados:	EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760
Decisión:	ORDENA CORREGIR NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDANTE Y NOMBRE DEL DEMANDADO Y EXPEDIR NUEVO OFICIO DE EMBARGO

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR
2. HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 001-936783 y 001-936824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en lo que corresponda al señor EDINSON URIBE TÉLLEZ con C.C. 91.002.760

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado, el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1º del C.G.P, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a hugocastrillon@une.net.co

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogado solicitante: HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	618
Radicado:	05001 31 10004 2022 00310 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327
Demandados:	EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760
Decisión:	ORDENA CORREGIR NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDANTE Y NOMBRE DEL DEMANDADO Y EXPEDIR NUEVO OFICIO DE EMBARGO

SEÑORES

1. CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ-ANTIOQUIA
2. HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Establecimiento de comercio “LABORATORIO ULTRADIESEL URA” con matrícula N° 73596, ubicado en la Calle 91 N° 99-62 Barrio Manzanares de Apartadó-Antioquia con NIT N° 91002760-1, en lo que corresponda al señor EDINSON URIBE TÉLLEZ con C.C. 91.002.760

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a hugocastrillon@une.net.co

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogado solicitante: HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	619
Radicado:	05001 31 10004 2022 00310 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327
Demandados:	EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760
Decisión:	ORDENA CORREGIR NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDANTE Y NOMBRE DEL DEMANDADO Y EXPEDIR NUEVO OFICIO DE EMBARGO

SEÑORES

1. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUARNE-ANTIOQUIA
2. HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas VKR 73 A clase motocicleta de servicio particular marca auteco modelo 2003, de la secretaria de Tránsito y Transporte de Guarne-Antioquia a nombre del demandado EDINSON URIBE TÉLLEZ con C.C. 91.002.760

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a hugocastrillon@une.net.co

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	620
Radicado:	05001 31 10004 2022 00310 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327
Demandados:	EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760
Decisión:	ORDENA CORREGIR NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDANTE Y NOMBRE DEL DEMANDADO Y EXPEDIR NUEVO OFICIO DE EMBARGO

SEÑORES

1. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO
2. HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas PDJ 91 B clase motocicleta de servicio particular marca auteco modelo 2009, de la Secretaria de Transito de Envigado a nombre del demandado EDINSON URIBE TÉLLEZ con C.C. 91.002.760

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a hugocastrillon@une.net.co

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogado solicitante: HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	621
Radicado:	05001 31 10004 2022 00310 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327
Demandados:	EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760
Decisión:	ORDENA CORREGIR NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDANTE Y NOMBRE DEL DEMANDADO Y EXPEDIR NUEVO OFICIO DE EMBARGO

SEÑORES

1. SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO
2. HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas FBV 409, campero, modelo 2006, de servicio particular, de la Secretaria de Transito de Envigado a nombre de EDINSON URIBE TÉLLEZ con C.C. 91.002.760 y LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA con C.C. 91.002.760

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a hugocastrillon@une.net.co

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogado solicitante: HUGO CASTRILLÓN ALDANA hugocastrillon@une.net.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1072
Radicado:	05001 31 10004 2022 00310 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327
Demandados:	EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760
Decisión:	ORDENA CORREGIR NUMERO DE CEDULA DE LA DEMANDANTE Y NOMBRE DEL DEMANDADO Y EXPEDIR NUEVO OFICIO DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, de conformidad con la solicitud que hace el apoderado de la parte solicitante dentro del término de ejecutoria del auto que admite la demanda y Decreta medidas, el 9-06-2022, referente a la corrección del auto admisorio y oficio de embargo, toda vez que se cometieron errores al citar el número de cédula de la parte demandante y el nombre de la parte demandada, así:

Re: ENVIO DE OFICIOS DE EMBARGO Y AUTO QUE LOS DECRETA EN PROCESO 2022-310

castrillon aldana hugo de jesus <hugocastrillon@une.net.co>

Jue 9/06/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Respetuosamente le solicito se sirva corregir todos los oficios y el auto admisorio de demanda, ya que la cedula de la parte demandante esta mal escrita, la cedula correcta es 39.210.327 y también corregir el nombre del demandado, el nombre correcto es Edinson.

Agradezco su colaboración.

Por favor confirmar este e-mail. Gracias.

Cordialmente,

Hugo Castrillón Aldana

Tel: 268-82-49 268-81-59

Dir: Cra. 43 A # 1-85 Oficina 704

Medellín-Colombia

Una vez revisada la solicitud, encuentra esta Agencia Judicial que le asiste razón al memorialista, habiéndose presentado un error al momento de digitar el número de la cédula de ciudadanía de la parte demandante y el nombre del demandado, razón por la cual se ACCEDE A LA SOLICITUD DE CORREGIR AUTO ADMISORIO y los OFICIOS QUE COMUNICAN LOS EMBARGOS que hace la parte solicitante, indicando que de manera correcta el nombre de las partes y las cédulas de cada uno de estos son de la siguiente manera:

Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327
Demandados:	EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760

Y NO como se habían indicado en el auto anterior

Demandantes:	LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.321
Demandados:	EDISON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, toda vez que para poder notificar a la parte demandada del auto admisorio y perfeccionar las medidas cautelares decretadas se hace necesario la corrección y radicar ante la respectiva entidad un nuevo oficio de embargo **SE ORDENA EXPEDIR nuevos oficios comunicando los EMBARGOS**, decretados en auto anterior, correspondiente al EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los siguientes bienes de propiedad de **EDINSON URIBE TÉLLEZ con CC. N.º 91.002.760**:

- 1) Inmueble con matrícula inmobiliaria No 001-936783 y 001-936824 de la oficina de Il. PP de Medellín Zona Sur.
- 2) Establecimiento de Comercio denominado "LABORATORIO ULTRADIESEL URA" con matrícula N° 73596, ubicado en la calle 91 N° 99-62 Barrio Manzanares de Apartado-Antioquia.
- 3) Vehículo de placas VKR 73 A, motocicleta- modelo 2003, marca auteco de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guarne-Antioquia.
- 4) Vehículo de placas PDJ 91 B motocicleta, modelo 2009, marca auteco de la secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado-Antioquia.
- 5) Vehículo de placas FBV 409 campero, modelo 2006 de la secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado-Antioquia

Los respectivos oficios deberán ser tramitados **DIRECTAMENTE** y de forma personal por la parte demandante.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE CORREGIR AUTO ADMISORIO Y OFICIOS DE EMBARGO, indicando que de manera correcta el nombre de las partes y las cédulas de cada uno de estos de la siguiente manera:

Demandante: LUZ ARGENY CASTAÑO CORREA C.C. 39.210.327

Demandados: EDINSON URIBE TÉLLEZ C.C. 91.002.760

SEGUNDO: EXPEDIR NUEVOS OFICIOS comunicando el EMBARGO decretar decretados en auto anterior, correspondiente al EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los siguientes bienes de propiedad de **EDINSON URIBE TÉLLEZ con CC. N.º 91.002.760**:

- 1) Inmueble con matrícula inmobiliaria No 001-936783 y 001-936824 de la oficina de Il. PP de Medellín Zona Sur.
- 2) Establecimiento de Comercio denominado "LABORATORIO ULTRADIESEL URA" con matrícula N° 73596, ubicado en la calle 91 N° 99-62 Barrio Manzanares de Apartado-Antioquia.
- 3) Vehículo de placas VKR 73 A, motocicleta- modelo 2003, marca auteco de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guarne-Antioquia.

- 4) Vehículo de placas PDJ 91 B motocicleta, modelo 2009, marca auteco de la secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado-Antioquia.
- 5) Vehículo de placas FBV 409 campero, modelo 2006 de la secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado-Antioquia

Los respectivos oficios deberán ser tramitados DIRECTAMENTE y de forma personal por la parte demandante.

Para la materialización de esta medida cautelar sobre el bien inmueble se debe tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*
- 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Aun cuando la radicación de los documento provenientes de los despachos judiciales, por ahora, la debe surtir el usuario de manera presencial, se precisa que permanecerán activos los buzones de correos electrónicos previamente creados en las oficinas registro con los dominios documentosregistro@supernotariado.gov.co con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado.

Ello autoriza a concluir que, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra

autoridad.

Así las cosas, se reitera que la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la presente Instrucción Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9852b6c834a241cc5d119d5b15d6be35085a8dbe3c6c164221d9792ae4a99e85**

Documento generado en 10/06/2022 07:38:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**